



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 670-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 670-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 19 de agosto de 2021. Las 11h06.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 142-10-08-2021-SG, de 10 de agosto de 2021, a las 11h00, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 670-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de agosto de 2021, a las 14h29, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento cuarenta y uno (141) fojas suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Byron Emilio García Ibarra, responsable del manejo económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4, de la dignidad de **"VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA EL ANEGADO, del Cantón JIPIJAPA, de la provincia de Manabí"**, del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2.- Mediante acta de sorteo No. 142-10-08-2021-SG, de 10 de agosto de 2021, a las 11h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h16, de la causa jurisdiccional signada con el número 670-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 11 de agosto de 2021, a las 14h52, en dos (2) cuerpos en ciento cuarenta y nueve (149) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- El 07 de agosto de 2021, a las 13h17, ingresa en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento treinta y tres (133) fojas, suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral



Causa Nro. 670-2021-TCE

de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor **Byron Emilio García Ibarra**, responsable del manejo económico del **Movimiento Ecuatoriano Unido**, lista 4, de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN CHONE** de la provincia de Manabí.

5.- Mediante sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, se radicó la competencia de la causa Nro. **637-2021-TCE** al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

6.- Con auto de 18 de agosto de 2021, las 11h57, el juez de instancia admite a trámite la causa Nro. **637-2021-TCE**.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal de la causa Nro. **670-2021-TCE** que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor Byron Emilio García Ibarra, responsable del manejo económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4, en la provincia de Manabí, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **637-2021-TCE (ACUMULADA)**, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor Byron Emilio García Ibarra, responsable del manejo económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4, en la provincia de Manabí.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"*, se ordena la acumulación de la causa Nro. **670-2021-TCE** a la causa Nro. **637-2021-TCE (ACUMULADA)**, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- La Secretaría Relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remita el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su abogada defensora, en las direcciones de correo electrónico: julioyeppez@cne.gob.ec, dpemanabi@cne.gob.ec, tamaramontesdeoca@cne.gob.ec; y, borysgutierrez@cne.gob.ec.



Causa Nro. 670-2021-TCE

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 19 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



